



Quinte maraueste.

DELLO QVARTO, VEI  
TE MARAVEDIS, AÑO D  
M D C LXXIIII Y OCHO.

Dho Oficio de <sup>no</sup> Millones de la dha villa de Caravaca  
 Raciononida primero Aprobado por el dho nro Consejo, conq  
 las haa de exera el exercicio de <sup>no</sup> r. el dia que se reare en el  
 de Millones respecto de haver de pasar el dho titulo en caso del  
 Subreor en el Oficio de Millones, eligiendo, como an de andan  
 Agregados e Incorporados siempre el dho <sup>no</sup> r. y el de  
 Millones en una misma persona, y guardando en el  
 de <sup>no</sup> r. las leis y pragmáticas de este nro reino  
 y sin perjuicio de los <sup>nos</sup> de el numero de la dha villa de Ca  
 ravaca y de los demas lugares de su partido, en quanto  
 de cosas que no tocaren a aquellos, y que sea y los q.  
 si subrederen con qual quier tpo en la dha <sup>nia</sup> de <sup>no</sup> r.  
 Millones haia de poder nombrar y nombrar el Teniente  
 que lo sirva por tpo y que consola en nombramiento del  
 Propietario siendo <sup>no</sup> r. entre el Teniente a servir  
 el dho Oficio de <sup>no</sup> r. de Millones, si quisea necesario  
 Otra aprobacion Titulo ni despacho alguno, y no ser  
 de <sup>no</sup> r. de haia de aprobar primero en dho nro Consejo  
 solo embaxada al <sup>no</sup> r. del Propietario, si quisea  
 necesario. Con sueldo, fias, y el Propietario o su Teniente  
 uno de los dos segun entendi segun se oviere, haia de gozar  
 y goze de las preheminencias del dho Oficio, y asimismo con  
 de la persona que nombrare para servir el dho Oficio, y lo  
 que subrederen en la dha <sup>nia</sup> de <sup>no</sup> r. haia de tener y tener